

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 26 de Octubre de 2015

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V.
CUAHUTEMOC No. 1790
FRACC RESIDENCIAL LOS PINOS III SECTOR
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25204

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, Fracción I Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 8 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIV, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014; así como con fundamento en los artículos 48, primer párrafo

.....2





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 2

fracción I en relación con la fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, 51, primer párrafo del Código citado, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos u omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 035/2015 de fecha 4 de Febrero de 2015 girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado el día 18 de Marzo de 2015, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 035/2015 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2015, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501008/15

Con fecha 18 de marzo de 2015, fue notificado por estrados y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. 035/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, dirigido al contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que en el mismo se indica, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-211/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-077/2015 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501008/15

Con fecha 19 de mayo de 2015, fue notificado por estrados y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/MALS-077/2015 de fecha 14 de abril de 2015, dirigido al contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impuso la multa que en el mismo se indica, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-464/2015 de fecha 19 de mayo de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-149/2015 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501008/15

Con fecha 27 de agosto de 2015, fue notificado por estrados y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/MALS-149/2015 de fecha 3 de agosto de 2015, dirigido al contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impuso la multa que en el mismo se indica, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenida en el oficio No. AFG-

.....3



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 3

ACF/ALS-OF-871/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-538/2015 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, EN EL QUE SE COMUNICA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS DEL CONTRIBUYENTE POR EL MONTO QUE EN EL SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501008/15.

Con fecha 7 de julio de 2015, fue notificado por estrados y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-538/2015 de fecha 4 de junio de 2015, dirigido al contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., mediante el cual se le comunica el aseguramiento de cuentas bancarias del contribuyente revisado por el monto que en el mismo se indica, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-700/2015 de fecha 7 de julio de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-888/2015 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501008/15

Con fecha 29 de septiembre de 2015, fue notificado por estrados y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-888/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, dirigido al contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., mediante el cual se le dan a conocer la información y documentación que en el mismo se indica, obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1025/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y declaraciones mensuales definitivas presentadas por el contribuyente por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S. A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para

.....4



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015
Exp.: VRT130611450
Rfc.: VRT130611450
Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 4

instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REVISIONES QUE SE HAN PRACTICADO

Según consulta a la base de datos de esta autoridad fiscal, no se encuentra información del contribuyente revisado de que le haya sido practicada revisión de obligaciones fiscales.

REGIMEN FISCAL

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del registro federal de contribuyentes perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado, se conoció que éste inició operaciones el 11 de junio de 2013, con la actividad de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, producción de programas para la televisión, producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales.

El contribuyente revisado está efecto a los siguientes impuestos federales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
702	IETU (es sujeto del impuesto empresarial a tasa única)	-----	-----
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	11/06/2013	-----
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral).	11/06/2013	-----
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	-----	-----
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	-----	-----
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	11/06/2013	-----
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	-----	-----

LIBROS DE CONTABILIDAD

El contribuyente revisado no proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 035/2015 del 4 de febrero de 2015, el cual se notificó por estrados y se publicó en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....5



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015
Exp.: VRT130611450
Rfc.: VRT130611450
Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 5

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

DECLARACIONES MENSUALES DEFINITIVAS NO PRESENTADAS.

Según consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal, se conoció que el contribuyente no presentó declaraciones mensuales definitivas para efectos del impuesto al valor agregado por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, con excepción de las declaraciones mensuales definitivas que presentó dicho contribuyente por los meses de enero y febrero de 2014, con los datos siguientes:

MESES DEL EJERCICIO 2014	FECHA EN QUE PRESENTO	No. DE OPERACIÓN, TIPO DE DECLARACIÓN Y LUGAR DE RECEPCION	TIPO DE IMPUESTO	DATOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS
ENERO	4/03/2014	73489912 NORMAL SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CANTIDAD A PAGAR 0
FEBRERO	4/03/2014	73490100 NORMAL SAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CANTIDAD A PAGAR 0

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16%.

En virtud que el contribuyente revisado no proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 035/2015 del 4 de febrero de 2015, el cual se notificó por estrados y se publicó en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, motivo por el cual esta autoridad fiscal procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-078/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, girado por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización.

Mediante oficio número 214-3/NIS-2049225/2015 de fecha 17 de junio de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la documentación e información proporcionada a su vez por la institución de banca múltiple SCOTIABANK INVERLAT, S.A., misma que se solicitó a través del oficio número 214-2/NIS-1786404/2015, relacionada con el contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014.

De la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente revisado realizó en territorio nacional un valor neto de actos o actividades en cantidad de \$ 438,000.08, y que al no haber proporcionado la información y documentación solicitada por esta autoridad mediante el oficio No. 035/2015 del 4 de febrero de 2015, se considera que dicho contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación, para efectos del impuesto al valor agregado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, como

.....6



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 6

sigue:

Valor neto de actos o actividades conocidos	Valor neto de actos o actividades registrados	Valor neto de actos o actividades no registrados
\$ 438,000.08	-----	\$ 438,000.08

El valor neto de los actos o actividades en cantidad de \$ 438,000.08, se conoció en base a estados de cuenta bancarios, cuya información y documentación fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como sigue:

El valor neto de actos o actividades conocidos en cantidad de \$ 438,000.08, se integra mensualmente, como sigue:

MESES DE 2014	IMPORTE
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	86,000.00
MAYO	43,000.01
JUNIO	43,000.01
JULIO	48,000.01
AGOSTO	43,000.01
SEPTIEMBRE	43,000.01
OCTUBRE	43,000.01
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	89,000.02
SUMA	\$ 438,000.08

El valor neto de los actos o actividades conocidos en cantidad de \$ 438,000.08, para efectos del impuesto al valor agregado por prestación de servicios independientes, corresponde a los depósitos bancarios, contenidos en los estados de la cuenta bancaria número 18702399393 en moneda nacional de la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat, S.A., S.A., como sigue:

FECHA	CONCEPTO	ORIGEN/REFERENCIA	IMPORTE
1-abril-2014	Depósito en firme	912090 1	\$ 43,000.00
16-abril-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.00
22-mayo-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.01
25-junio-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.01
16-julio-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.01
28-julio-2014	Abono por devolución	903381 53	5,000.00
22-agosto-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.01
23-septiembre-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.01
29-octubre-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.01
16-diciembre-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.01
22-diciembre-2014	Abono por devolución	903000 77	3,000.00
26-diciembre-2014	Depósito en firme	912090 1	43,000.01
-----	-----	Suma	\$ 438,000.08

.....7

Am

X

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 7

Mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-078/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, girado por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a:

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores copias certificadas de los estados de cuenta de cheques, inversión y de crédito y contratos de apertura, correspondientes a las instituciones de banca múltiple BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HSBC MEXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Mediante oficio número 214-3/NIS-2049225/2015 de fecha 17 de junio de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la documentación e información proporcionada a su vez por la institución de banca múltiple SCOTIABANK INVERLAT, S.A., misma que se solicitó a través del oficio número 214-2/NIS-1786404/2015, relacionada con el contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la institución de banca múltiple SCOTIABANK INVERLAT, S.A. de la cuenta No. 18702399393, se dio a conocer al representante legal del contribuyente revisado EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., mediante el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-888/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, lo cual consta en la constancia de notificación No. AFG-ACF/ALS-OF-897/2015 de fecha 4 de septiembre de 2015 que se fijó en los estrados del sitio abierto al público de las oficinas de esta autoridad fiscal y se publicó en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los originales del oficio No. 214-3/NIS-2049225/2015 del 17 de junio de 2015, del escrito con referencia del oficio No. 214-2/NIS-1786404/2015 del 12 de junio de 2015, del contrato de apertura, referentes a la cuenta No. 18702399393, así como de los estados de cuenta de la institución de banca múltiple SCOTIABANK INVERLAT, S. A. por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contenidos en 47 (cuarenta y siete) hojas, las cuales forman parte integrante del expediente que se encuentra abierto a nombre del contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., con motivo de la revisión que le ha estado siendo practicada al amparo de la orden No. GRM0501008/15, contenida en el oficio No. 035/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, de las cuales en el acto de la notificación del oficio antes citado esta autoridad fiscal puso a disposición del representante legal del contribuyente revisado las copias fotostáticas consistentes de 47 (cuarenta y siete) fojas por el anverso, foliadas en forma económica del número 00001 (cero, cero, cero, cero, uno) al número 0047 (cero, cero, cuatro, siete), debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 26, primer párrafo, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la

.....8



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 8

Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014..

Con fecha 29 de septiembre de 2015, fue notificado por estrados y en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-888/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, dirigido al contribuyente EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V., mediante el cual se le dan a conocer la información y documentación que en el mismo se indica, obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tal como se hizo constar en la constancia de notificación, contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1025/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, levantada a hojas de la número 1 a la número 2, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones y que dentro del plazo otorgado en los términos del artículo 63, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el representante legal del contribuyente revisado no manifestó nada.

Toda vez que el contribuyente revisado EN VIVO RADIO Y TV, S.A. DE C.V. no proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 035/2015 del 4 de febrero de 2015, el cual se notificó por estrados y se publicó en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el motivo por el que esta autoridad fiscal procede a presumir el valor neto de actos o actividades en cantidad de \$ 438,000.08, de conformidad con lo que establece el artículo 59, primer párrafo, fracción III, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como sigue:

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a presumir un valor neto de actos o actividades realizados por el contribuyente revisado en territorio nacional en cantidad de \$ 438,000.08, gravados a la tasa 16%, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, 1-B, primer y segundo párrafos, 14, primer párrafo, 16, primer párrafo, 17, 18, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 55, primer párrafo, fracción II, 56, primer párrafo, fracción IV, ordenamientos en vigor en el periodo que se revisa; 59, primer párrafo, fracción III, segundo párrafo, y 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE REVISA.

ARTICULO 1.

Primer Párrafo. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción II. Presten servicios independientes.

.....9



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 9

Segundo Párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer Párrafo. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma.

ARTICULO 1-B.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecha mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo Párrafo. Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 14.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

ARTICULO 16.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17. En la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18.

Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE REvisa.

ARTICULO 55.

Primer párrafo. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los activos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

ARTICULO 56.

.....10



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 10

Primer párrafo. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En virtud que el contribuyente revisado no presentó declaraciones mensuales definitivas, a excepción de los meses de enero y febrero de 2014, según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, y toda vez que dicho contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 035/2015 del 4 de febrero de 2015, el cual se notificó por estrados y se publicó en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que esta autoridad no tuvo elementos para conocer y verificar el impuesto al valor agregado acreditable.



.....11



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-079/2015

Exp.: VRT130611450

Rfc.: VRT130611450

Orden: GRM0501008/15

HOJA No. 11

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) Km. 1.5 y camino a Loma Alta S/N, en la ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

MBSR/RMO

